

ACUERDO N° 005 CG

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 029-CG, de 15 de noviembre de 2005, publicado en el Registro Oficial N° 190 de 18 de enero de 2006, se expidió el Ámbito de Control Reformado de la Contraloría General del Estado;

Que, en cumplimiento del artículo 6 del citado Acuerdo, la Dirección de Planificación Evaluación y Control de Calidad, preparó el detalle de las entidades pertenecientes a cada uno de los sectores dependientes de los ámbitos, para fines de la planificación institucional;

Que, el Contralor General del Estado, podrá por razones de necesidad y estrategia de control, delegar la ejecución de acciones de control a otra unidad de auditoria diferente de la que consta asignada en el Acuerdo N° 029-CG de 15 de noviembre de 2005;

En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 95 y 31 numerales 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO N° 029-CG, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N° 190 DE 18 DE ENERO DE 2006, CON EL CUAL SE EXPIDIÓ EL ÁMBITO DE CONTROL REFORMADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

Art. 1.- En el artículo 3 AMBITO DE CONTROL, efectúese lo siguiente:

Elimínese de la Dirección de Auditoria 4 la expresión: "21 SECTOR DE LA DEUDA PUBLICA".

Adiciónese en el Ámbito de Control de la Dirección de Auditoria de Empresas la frase:

"21 SECTOR DE LA DEUDA PUBLICA".

Art. 2.- Añádase en el artículo 5, lo siguiente:

El Contralor General del Estado, podrá por razones de necesidad y estrategia de control, delegar la ejecución de acciones de control a otra unidad de auditoria diferente de la que consta asignada en el Acuerdo N° 029-CG de 15 de noviembre de 2005, y en el respectivo catastro del sector, cursando para el efecto la disposición escrita en este sentido.

Art. 3.- Al Art. 6 agréguese el siguiente inciso:

Para todos los efectos de aplicación del Acuerdo N° 029-CG, debe entenderse que el documento en el que consta el detalle de las entidades pertenecientes a cada uno de los sectores dependientes de los ámbitos, que corresponde a las unidades de control, es complementario del citado Acuerdo.

Art. 4.- Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del Contralor General del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de enero de 2007.

COMUNÍQUESE:

Dr. Genaro Peña Ugalde

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE